

## ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Servicio de asesoramiento médicos para los jugadores de cantera del C.B.  
Gran Canaria. Exp.: Ser 11/2025.**

**Memoria justificativa y de insuficiencia de medios.** - La contratación se justifica en la necesidad de disponer de un profesional/es que preste servicio de asesoramiento médico deportiva a los jugadores de cantera (excluyendo Liga ACB y Liga U-sub 22), sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

### Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

### No División en lotes

La división en lotes no es admisible, al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

### ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de asesoramiento médico, mediante procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con un criterio único de adjudicación {precio}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Presupuesto de licitación:** 14.750,00 €.
- **El valor estimado del contrato,** entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a 29.500,00 € (IGIC no incluido), desglosados en:
  - a) 14.750,00 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto para la temporada de vigencia inicial del contrato. Temporada 2025-2026.
  - b) 14.750,00 €, en caso de prórroga del contrato por una temporada adicional, Temporada 2026-2027.
- **Duración:** Temporada 2025/2026, prorrogable por una temporada adicional.
- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Mesa de contratación estará constituida**
  - Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
  - Secretario D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
  - Vocal D. Alejo Melero Olivares
  - Vocal Jurídico D. Vicente Güeto Barrionuevo.
- **La solvencia exigida:**

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente el licitador que justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional, con un capital asegurado igual o superior a 100.000 euros, y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos, alcance al menos 14.750,00, IGIC excluido.

B) Solvencia Técnica:

**Médico especialista en traumatología**, inscrito en un colegio profesional, con experiencia durante al menos 10 años y con experiencia en tratamiento de patología musculoesquelética en población pediátrica de al menos 5 años. **Alto nivel de inglés** certificado y que haya cursado máster o curso de especialización en **Nutrición y/o Suplementación Deportiva y en Medicina Deportiva**, con experiencia en equipos de competición durante al menos 3 años.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente, además, con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**Fdo.: Sitapha A. Savané Sagna**

Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

**Fdo.: Aridany Romero Vega**

Vice-Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD